

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 1505, QUE
APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y
NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE
ATENCIÓN AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° **8968** /2018.-

ARICA, 18 de junio 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1505, de fecha 08 de junio del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", Arica 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 26 de abril del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1505 de fecha 08 de junio del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", Arica 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 LUIS CANIJA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EBC/LCP/CCG/RTS/NSJA/mav..-


 EDWIN BRICEÑO COBB
 ALCALDE DE ARICA (S)

OK-SC

8966.

5766.



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2018.

15 JUN 2018

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
Nº 430
LAJ/MRT OFICINA DE PARTES
12 JUN 2018
Nº 430

RESOLUCIÓN Nº 1505

Exenta

ARICA,

08 JUN 2018

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005,

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2018", del 26 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director (s) Sr. Juan Urrutia Reyes RUN Nº 9.339.708-8 Ingeniero comercial, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.010.100-9, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 22 de 08 enero de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Apoyo a la Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, año 2018;
3. La Resolución Exenta Nº 122 de 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2018;
4. La orden de trabajo Nº023044 de 25 de enero de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 26 de enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio, recepcionada en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 08 de junio de 2018;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 31 de mayo de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, enviado a través de Ordinario Nº 1170 de 25 de mayo de 2018, de la Directora de la Dirección de Salud Municipal Arica;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2018", de 26 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2018

En Arica a 26 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director (s) Sr. Juan Urrutia Reyes RUN Nº 9.339.708-8 Ingeniero

comercial, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el propósito de proteger a la población contra enfermedades prevenibles a través de las vacuna logrando una población sana y así contribuir a realizar una estrategia de inmunización previniendo muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 22 del 8 de Enero 2018** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros aprobado por **Resolución Exenta N° 122 del 24 Enero del 2018** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención año 2018:

- 1) Componente 1: Inmunización Anti Influenza.
- 2) Componente 2: inmunización Anti Neumocócica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$1.483.906.- (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos y seis pesos m/n)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se haya firmado este Convenio y notificada la resolución que lo aprueba.

Distribución de recursos:

Componente	Requerimiento			Medios de verificación
	Financiamiento	Valor total del monto transferido por convenio	Valor/hora TENS	
- Inmunización Anti Influenza	RR.HH. HORAS TENS 465 HRS	\$1.481.025.-	\$3.185.-	-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o nombramiento -Informe de actividades
- Inmunización Anti Neumocócica	Insumos	\$2.881.-	-	-Boleta
	TOTAL		\$1.483.906.-	

***Monto total del convenio año 2018 es de \$1.483.906 m/n.-**

La Municipalidad se obliga a definir las mejores estrategias para lograr las coberturas fijadas por el MINSAL, en conjunto con el Servicio de Salud durante las reuniones técnicas del programa realizadas de enero a diciembre de 2018, así como, a cumplir los objetivos específicos señalados en la cláusula octava.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, deberá a contar del 01 de enero del 2018, imponer tanto en materia de salud como previsional, de manera personal, conforme lo establece la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de personal para que lleve a cabo la vacunación o digitación de la campaña de vacunación contra la influenza-Neumococo, definiendo la calidad contractual que sea pertinente.

SEXTA: La Municipalidad, se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en el anexo N° 1 de este convenio, según metas e indicadores definidos, durante el periodo que demore la campaña de vacunación. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo durante y/o después del comienzo de la campaña. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y metas definidos en el programa y de acuerdo a los grupos específicos a evaluar contenidos en el Anexo N° 1.

OCTAVA: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa de Inmunizaciones del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud de Arica.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la Resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Sr. Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO N° 1

COMPONENTE	PRODUCTO ESPERADO	INDICADORES	META	MEDIOS VERIFICADORES MENSUALES
Inmunización anti influenza	Cumplimiento del Objetivo	N° de personal de salud vacunado/ total de personal de salud calculados para la campaña *100		
	N°1: Indicador: Personal de salud de establecimientos públicos.	N° de embarazadas a partir de las 13 ^a semanas de gestación		
	N°2: Indicador: Embarazadas a partir de las 13 ^a semanas de gestación.	Niños/as de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total Niños/as de 6 meses a 5 años de edad bajo control*100.		
	N°3: Indicador: Niños y niñas entre los 6 meses a 5 años de edad.	N° de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más *100.		
	N°4: Indicador: Adultos mayores de 65 años y más.	N° de personas entre 6 y 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunados/Total de Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculados para la campaña*100.		
	N° 5: Indicador: Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo.	N° Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo vacunados/ Total de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña*100.		
	N°6 Indicador: Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos vacunados contra la influenza.	N° de adultos mayores de 65 años y más vacunados/total de personas de 65 años y más * 100		
	N°7 Indicador: Población de 65 años.	N° de personas con 66 años y más, sin antecedentes de vacunación previa / población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación*100.		
	N°8 Indicador: N° de personas con 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa	N° de personas de 66 años y más vacunadas con 2da dosis, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos/total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control * 100		
Inmunización anti Neumocócica	N°9 Indicador: N° de personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados			
			-Monitorización en RNI	


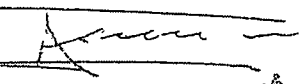
Definidas por el Ministerio de Salud.

-Monitorización en RNI

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

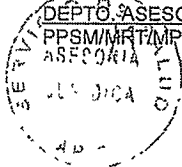
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBANEZ
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
PPSM/MT/MPP/AA/S
ASESORIA



CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL
PRIMARIO DE ATENCIÓN, ARICA 2018

En Arica a 26 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director (s) Sr. Juan Urrutia Reyes RUN N° 9.339.708-8 Ingeniero comercial, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el propósito de proteger a la población contra enfermedades prevenibles a través de las vacunas logrando una población sana y así contribuir a realizar una estrategia de inmunización previniendo muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 22 del 8 de Enero 2018** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

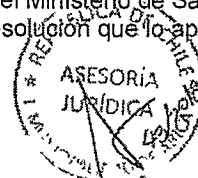
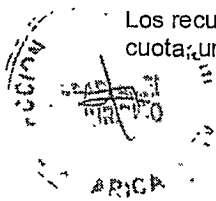
Este convenio tiene respaldo de recursos financieros aprobado por **Resolución Exenta N° 122 del 24 Enero del 2018** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención año 2018:

- 1) Componente 1: Inmunización Anti Influenza.
- 2) Componente 2: inmunización Anti Neumocócica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$1.483.906.- (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos y seis pesos m/n)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se haya firmado este Convenio y notificada la resolución que lo aprueba.



Distribución de recursos:

Componente	Requerimiento			Medios de verificación
	Financiamiento	Valor total del monto transferido por convenio	Valor/hora TENS	
-Inmunización Anti Influenza				-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o nombramiento. -Informe de actividades
-Inmunización Anti Neumocócica	RR.HH. HORAS TENS 465 HRS	\$1.481.025.-	\$3.185.-	
	Insumos	\$2.881.-	-	
TOTAL			\$1.483.906.-	-Boleta

***Monto total del convenio año 2018 es de \$1.483.906 m/n.-**

La Municipalidad se obliga a definir las mejores estrategias para lograr las coberturas fijadas por el MINSAL, en conjunto con el Servicio de Salud durante las reuniones técnicas del programa realizadas de enero a diciembre de 2018, así como, a cumplir los objetivos específicos señalados en la cláusula octava.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, deberá a contar del 01 de enero del 2018, imponer tanto en materia de salud como previsional, de manera personal, conforme lo establece la Ley N°20.894.

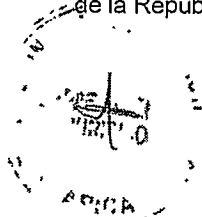
QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de personal para que lleve a cabo la vacunación o digitación de la campaña de vacunación contra la influenza-Neumococo, definiendo la calidad contractual que sea pertinente.

SEXTA: La Municipalidad, se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en el anexo N° 1 de este convenio, según metas e indicadores definidos, durante el periodo que demore la campaña de vacunación. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo durante y/o después del comienzo de la campaña. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y metas definidos en el programa y de acuerdo a los grupos específicos a evaluar contenidos en el Anexo N° 1.

OCTAVA: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa de Inmunizaciones del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud de Arica.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la Resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Sr. Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

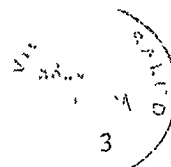
La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ALDIPRESTE MUNICIPALIDAD DE ARICA


SR. JUAN URRUTA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA



ADICIA

Anexo N° 1

COMPONENTE	PRODUCTO ESPERADO	INDICADORES	META	MEDIOS VERIFICADORES MENSUALES
Inmunización anti influenza	Cumplimiento del Objetivo			
	N°1: Indicador: Personal de salud de establecimientos públicos.	N° de personal de salud vacunado/ total de personal de salud calculados para la campaña *100		
	N°2: Indicador: Embarazadas a partir de las 13 ^a semanas de gestación.	N° de embarazadas a partir de las 13 ^a semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de las 13 ^a semanas de gestación en control*100.		
	N°3: Indicador: Niños y niñas entre los 6 meses a 5 años de edad.	N° Niños/as de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total Niños/as de 6 meses a 5 años de edad bajo control*100.		
	N°4: Indicador: Adultos mayores de 65 años y más.	N° de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más *100.		Definidas por el Ministerio de Salud.
	N° 5: Indicador: Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo.	N° de personas entre 6 y 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/Total de Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculados para la campaña*100.		
	N°6 Indicador: Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos vacunados contra la influenza.	N° Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo vacunados/ Total de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña*100.		
	N°7 Indicador: Población de 65 años.	N° de adultos mayores de 65 años y más vacunados/total de personas de 65 años y más * 100		
	N°8 Indicador: N° de personas con 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa	N° de personas con 66 años y más, sin antecedentes de vacunación previa / población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación*100.		
N°9 Indicador: N° de personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados	N° de personas de 66 años y más vacunadas con 2da dosis, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos/total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control * 100			

-Monitorización en RNI

ASesoría JURÍDICA
 DE CALLE
 431/2018
 DE INFLUENZA